



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 6 de DICIEMBRE de 1994.

VISTO el expediente de Superintendencia S-1240/94 caratulado "VILLACORTA, ADRIANA NICOLASA S/ HABERES - VACACIONES NO GOZADAS", y

CONSIDERANDO:

1°) Que en su presentación de fs. 1, la señora Adriana Nicolasa Villacorta, ex secretaria del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, solicita el pago de vacaciones no gozadas correspondientes a las ferias judiciales de enero de 1993 y enero de 1994 (ver certificado de fs. 4).

2°) Que de las constancias del expediente surge que la señora Villacorta cesó en sus funciones con fecha 1/2/94, en virtud de haber pedido la rescisión del contrato con el que se desempeñaba a partir del 1/2/94 (ver fs. 2 y 3), razón por la que corresponde abonar las vacaciones no gozadas durante el mes de enero del corriente año.

3°) Que respecto de la feria de enero de 1993 -cuya compensación le fue denegada por razones de servicio-, la Subsecretaría de Administración elevó en consulta las presentes actuaciones para que el Tribunal determine si corresponde acceder a su liquidación y pago, toda vez que la peticionaria no efectuó la oportuna reserva escrita del derecho a su goce por haber sido interpretado "de total obviaidad no hacer expresamente uso" del mismo, según lo expresó la señora juez federal que en ese momento estaba a cargo del juzgado (ver fs. 9).

4°) Que por providencia de fecha 26-/3/91, el Secretario de Superintendencia Judicial de esta Corte instruyó a la dependencia respecto de los recaudos tendientes a constatar la procedencia de los reclamos de dicha naturaleza, figurando como uno de ellos, la oportuna reserva del derecho por parte de los beneficiarios, quienes debían solicitar a sus superiores jerárquicos el pase al año siguiente de las vacaciones adeudadas para evitar la caducidad (art. 18 del R.L.J.N.) (ver fs. 6).

5°) Que, en el caso, la ausencia de reserva y solicitud de pase para el año siguiente no es impu-

table a la interesada (ver informe cit. a fs. 9). Razones de equidad justifican entonces, y -a título de excepción-, acceder al requerimiento formulado.

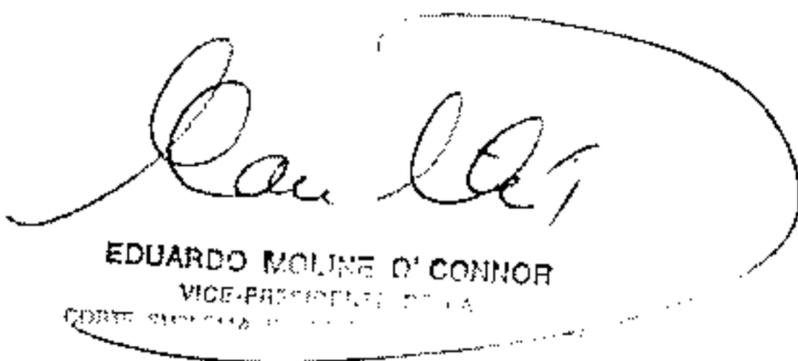
Por ello,

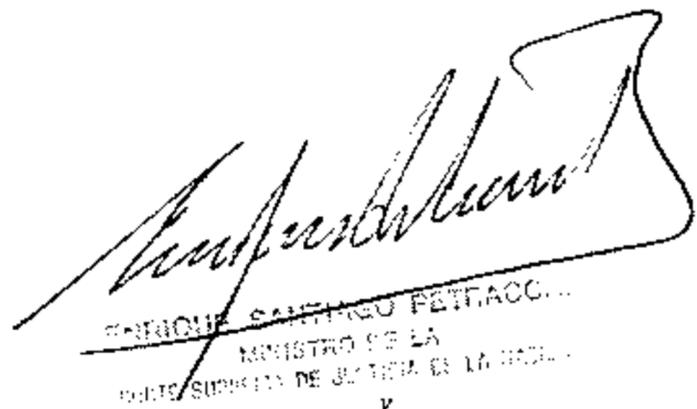
SE RESUELVE:

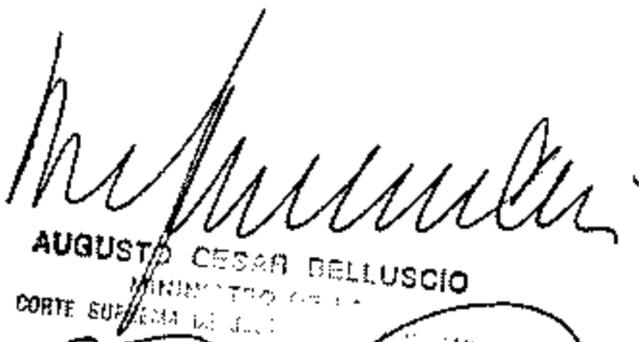
1º) Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que corresponde el pago de las ferias adeudadas a la ex-secretaria ADRIANA NICOLASA VILLACORTA, por el mes de enero de 1993.

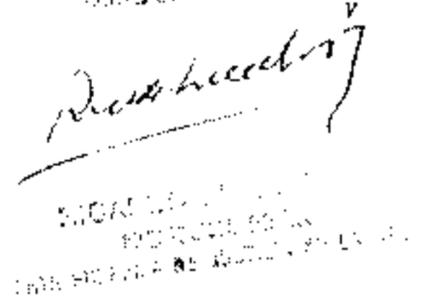
2º) Poner en conocimiento del señor juez federal de Rawson, por intermedio de la cámara de la jurisdicción, el contenido de la providencia de fs. 9, haciéndole saber que, en lo sucesivo, los agentes de la jurisdicción que no compensen las vacaciones que se les adeuden dentro del año calendario, deberán efectuar reserva escrita de su pedido de pase para el año siguiente.

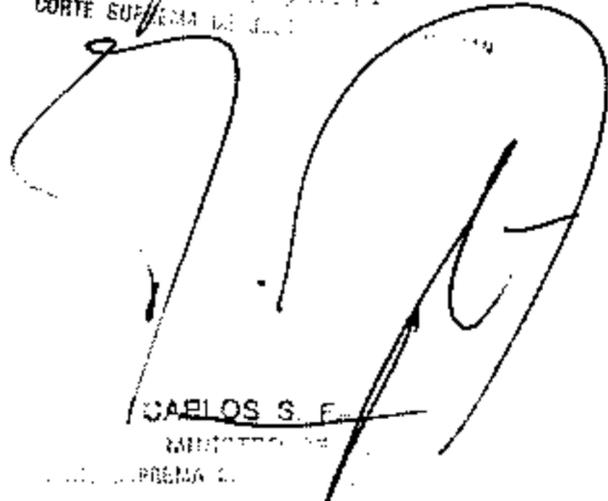
Regístrese, hágase saber y devuélvase, a sus efectos.


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA HABLA


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


MONICA
SECRETARIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


CARLOS S. F.
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA